

2016

MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD FISCAL ESPECIALIZADA EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES UFEM



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

UNIDAD FISCAL
ESPECIALIZADA EN VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES

2016

MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD FISCAL ESPECIALIZADA EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES UFEM

I. PRESENTACIÓN

UFEM es la estructura fiscal especializada en violencia contra las mujeres y contra las personas lesbianas, gays, bisexuales, travestis, transgénero, transexuales e intersexuales (LGBTI) del Ministerio Público Fiscal de la Nación (MPF). Fue creada por la Procuradora General de la Nación el 29 de junio de 2015, mediante la Resolución PGN n° 1960/15, y reglamentada el 2 de marzo de 2016, mediante la Resolución PGN n° 427/16.

Este Manual de Funcionamiento explica la misión y la visión institucional, los objetivos generales, el ámbito de actuación, los modos de intervención, los criterios de oportunidad para la selección de casos estratégicos, la organización interna y las funciones de cada área de la Unidad.

II. MISIÓN Y VISIÓN INSTITUCIONAL

UFEM tiene la misión de reforzar la actuación del MPF en materia de prevención, investigación, sanción y erradicación de la violencia de género, a través del diseño de una política criminal específica, el desarrollo de herramientas de intervención fiscal y el litigio estratégico.

A los efectos del trabajo de esta Unidad, se entiende por violencia de género toda acción u omisión dirigida contra las mujeres y las personas LGBTI, que les cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como en el privado, que sea consecuencia de las relaciones desiguales de poder entre varones y mujeres o que se dirija a agredir a quienes se apartan de los roles socialmente asignados en función del sexo biológico.

La violencia de género es un fenómeno estructural que afecta gravemente el goce de los derechos y libertades fundamentales de las mujeres y las personas LGBTI.

En casos de violencia de género, el MPF tiene el deber de actuar con debida diligencia reforzada para esclarecer los hechos y someter a sus responsables a la acción del sistema de justicia. La reducción de la impunidad en este tipo de delitos es una medida necesaria para prevenir y erradicar la violencia de género.

III. OBJETIVOS GENERALES

UFEM tiene los siguientes objetivos generales:

- ✓ Asegurar que la actuación del MPF se ajuste a los estándares de debida diligencia reforzada, exigibles en casos de violencia de género.
- ✓ Visibilizar el carácter estructural del fenómeno de la violencia de género con miras a contribuir a su prevención y erradicación.
- ✓ Mejorar la capacidad de respuesta y elevar los niveles de eficiencia del MPF frente al fenómeno de la violencia de género.

IV. ÁMBITO DE ACTUACIÓN

UFEM puede actuar ante cualquier manifestación de violencia de género perpetrada contra:

- ✓ Mujeres.
- ✓ Lesbianas, gays, bisexuales, travestis, transgénero, transexuales e intersexuales (LGBTI).
- ✓ Niños, niñas y adolescentes, cuando se trate de hechos vinculados al objeto de actuación de la Unidad, ocurridos en contextos de violencia intrafamiliar.

En el marco de actuación de la UFEM quedan excluidos los casos de violencia sexual contra personas menores de 13 años, puesto que corresponden al ámbito de actuación de la Unidad Fiscal Especializada en Delitos contra la Integridad Sexual (UFISEX).

V. MODOS DE INTERVENCIÓN

UFEM tiene tres modos de intervención:

a) Diseño de la política criminal específica

Reúne y analiza información sobre el fenómeno de la violencia de género y la actuación del sistema de justicia en casos de violencia de género. A partir de ese análisis, diseña las estrategias de intervención y la política criminal del MPF en la materia.

b) Elaboración de herramientas de actuación fiscal

Elabora guías de actuación, protocolos de investigación, recomendaciones y proyectos de instrucciones generales aplicables a casos de violencia de género en los que interviene el MPF.

c) Intervención en casos

Puede intervenir en casos en todos los fueros e instancias del sistema de justicia Nacional y Federal, bajo las siguientes modalidades:

- Investigaciones preliminares y genéricas.
- Actuación autónoma por delegación de las fiscalías.
- Actuación conjunta por pedido de colaboración de los/las fiscales.
- Colaboración y asistencia técnica en cuestiones específicas de los casos por pedido de los/las fiscales.
- Monitoreo de casos relevantes.

VI. CRITERIOS DE OPORTUNIDAD

Con el fin de optimizar los recursos disponibles para el cumplimiento de su misión, UFEM inicia investigaciones preliminares o genéricas y actúa en forma autónoma o conjunta en casos seleccionados bajo parámetros estratégicos.

La Unidad puede brindar colaboración y asistencia técnica en asuntos puntuales en otros casos de violencia de género.

Corresponde a la/el titular seleccionar los casos en los que interviene UFEM, priorizando la actuación según los siguientes criterios de oportunidad:

a) Gravedad del delito

Cuando el hecho pueda encuadrar en las figuras de femicidio, femicidio vincular u homicidio por odio de género, ya sea consumado o tentado; o como abuso sexual agravado.

b) Riesgo para la víctima

Cuando las características del agresor, las circunstancias del hecho o la situación de vulnerabilidad de la víctima indiquen la existencia de un riesgo grave e inminente para su vida o integridad, o la de personas de su entorno.

c) Relevancia institucional

Cuando se trate de una situación de denegación o retardo de justicia, o una grave revictimización, generada por la actuación de las fuerzas de seguridad o del sistema de administración de justicia.

d) Representatividad del caso

Cuando el caso sea representativo de un patrón sistemático de violencia de género o de una práctica institucional contraria a los estándares de derechos humanos que rigen en la materia.

e) Oportunidad, mérito o conveniencia

Cuando existan razones de oportunidad, mérito o conveniencia de acuerdo al plan de trabajo establecido por el/la titular de la Unidad.

VII. ORGANIGRAMA

UFEM cuenta con un/una fiscal titular, una coordinación general y tres áreas operativas, organizadas del siguiente modo:



VIII. FUNCIONES DE LAS ÁREAS

a) Titular

El/la fiscal a cargo de UFEM tiene las siguientes funciones:

- Intervenir en casos de manera autónoma o conjunta con las/los fiscales, así como prestarles colaboración en cualquier instancia del proceso.
- Disponer la apertura de investigaciones preliminares o genéricas y la intervención de la Unidad en casos de acuerdo a los criterios descritos en el punto VI.
- Establecer los objetivos estratégicos y líneas de acción, y aprobar los planes de trabajo generales.
- Representar a la Unidad en sus relaciones institucionales.
- Disponer los lineamientos para la comunicación institucional.
- Elevar a la PGN propuestas de guías de actuación, protocolos, recomendaciones e instrucciones generales, proyectos de reformas legislativas o reglamentarias, convenios de cooperación o cualquier otra iniciativa encaminada a cumplir los objetivos de la Unidad.
- Elevar a la PGN los informes de gestión.

b) Coordinación General

La Coordinación General se ocupa de articular el trabajo de las áreas operativas y de UFEM con las demás áreas del MPF. Tiene las siguientes funciones:

- Distribuir las tareas que indique el/la titular y supervisar su cumplimiento.
- Diseñar y procurar la implementación de procesos de trabajo y protocolos de actuación internos.
- Desarrollar los sistemas de gestión de información de la UFEM.
- Coordinar el trabajo de UFEM con las Procuradurías, Unidades Fiscales, Direcciones Generales de apoyo y demás dependencias del MPF.
- Supervisar la comunicación institucional de acuerdo con los lineamientos establecidos por el/la titular.

- Supervisar el cumplimiento de las tareas administrativas y de gestión de personal necesarias para el funcionamiento de la Unidad.
- Gestionar las respuestas a la correspondencia, correos electrónicos y comunicaciones dirigidos a la Unidad por las vías institucionales abiertas al público.
- Coordinar la elaboración del plan de trabajo anual y de los informes de gestión.
- Colaborar en el litigio estratégico de casos cuando la coordinación de esa área lo solicite.

c) Área de Litigio Estratégico

El Área de Litigio Estratégico desarrolla las tareas vinculadas a la intervención en casos, investigaciones preliminares y genéricas, y colaboración y asistencia técnica a fiscales. Posee las siguientes funciones:

- Practicar actos de investigación y elaborar proyectos de dictámenes.
- Responder los pedidos de colaboración y asistencia técnica en asuntos puntuales que realicen los/las fiscales.
- Identificar casos relevantes de acuerdo a los criterios que indique el/la titular y realizar su monitoreo.
- Identificar y alertar acerca de buenas y malas prácticas en la investigación y el litigio de casos.
- Controlar la aplicación de las instrucciones generales, recomendaciones, guías de actuación y protocolos específicos sobre casos de violencia de género.
- Mantener actualizada la carga de información sobre los casos en los que interviene la UFEM en el sistema de gestión de la Unidad.
- Llevar un registro actualizado de la jurisprudencia de tribunales nacionales e internacionales y de doctrina relevante sobre violencia de género.

d) Área de Política Criminal

El Área de Política Criminal se ocupa de la elaboración de herramientas de actuación fiscal y de colaborar en el desarrollo de los vínculos institucionales. Tiene las siguientes funciones:

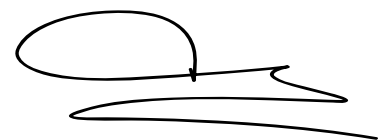
- Elaborar propuestas de guías de actuación, protocolos de investigación, recomendaciones e instrucciones generales para ser elevados a consideración de la PGN.

- Desarrollar propuestas de reformas legislativas o reglamentarias.
- Sugerir la suscripción de convenios de cooperación con organismos públicos o privados.
- Coordinar las capacitaciones sobre investigación y litigio con perspectiva de género dirigidas a los/las integrantes del MPF.
- Colaborar en el desarrollo de vínculos y actividades interinstitucionales con organismos públicos nacionales e internacionales, organizaciones sociales y la comunidad en general.
- Colaborar en el litigio estratégico de casos cuando la coordinación de dicha área lo solicite.

e) Área de Análisis Criminal y Planificación

El Área de Análisis Criminal y Planificación se ocupa de producir información sobre el fenómeno de la violencia de género y sobre el procesamiento de casos por parte del sistema de justicia, con el objetivo de identificar patrones o aspectos críticos y planificar las líneas de acción para la intervención institucional y la persecución penal. Tiene las siguientes funciones:

- Relevar y sistematizar información sobre el fenómeno de la violencia de género y la actuación del sistema de justicia en ese tipo de casos.
- Desarrollar y gestionar, a los efectos del cumplimiento del punto 1), las bases de datos para cada proyecto.
- Producir informes multidisciplinarios sobre las características del fenómeno de la violencia de género, sus patrones o manifestaciones particulares.
- Identificar tipos de casos, sistematicidades, tipologías delictivas u otros aspectos para sugerir estrategias de intervención o líneas de política criminal.
- Medir el impacto de las medidas implementadas desde la Unidad.



Mariela Labozzetta

Fiscal Titular de la Unidad Fiscal Especializada
en Violencia contra las Mujeres

MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA